

### Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 92 -2008-ACSS Santiago de Surco,

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 027-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1253-2008-SG-MSS de la Secretaría, el Memorándum Nº 1062-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2190742008 y Nº 2181662008, el Memorándum Nº 416-2008-OII-MSS de la Oficina de Imagen Institucional, el Memorándum Nº 452-2008-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe Nº 723-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, los Informes Nros. 457 y 713-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el Ofrecimiento de Espacios de Publicidad Exterior presentado por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A, y



### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Articulo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dispone que "Los Acuerdos son las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", norma concordante con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 20) del acotado dispositivo legal que establece "Que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento Nº 2190742008, la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A. comunica que pone a disposición de este Corporativo el 20% de la capacidad instalada en las ubicaciones del distrito, siendo necesario que las mismas se encuentren debidamente autorizadas, disposición que se efectúa libremente a fin de que las mismas se destinen para la difusión de campañas institucionales de interés público y de la administración de este Corporativo. Asimismo señalan que dicha disposición será de cuatro (4) cambios de viniles a todo costo a favor de la Municipalidad, en elementos publicitarios, la Municipalidad deberá proporcionar las artes y demás elementos para la impresión con una anterioridad por lo menos de ocho (8) días hábiles antes de la impresión y posterior instalación que se debe de producir dentro de los tres (3) días posteriores a la impresión;





## Municipalidad de Santiago de Surco

# Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 92 -2008-ACSS

Que, con Informe Nº 457-2008-OAJ-MSS de fecha 06.05.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que a efectos de aceptar el ofrecimiento presentado, previamente deberá de contarse con la opinión de la Oficina de Imagen Institucional, así como la valorización de los elementos de publicidad ofrecidos por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A;

Que, mediante Memorándum Nº 416-2008-OII-MSS de fecha 11.07.2008, la Oficina de Imagen Institucional emite opinión favorable respecto al ofrecimiento brindado por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A, el cual favorecerá la difusión de los servicios que brinda la corporación y las diversas obras realizadas y que se tienen programadas ejecutar en beneficio de nuestra comunidad y público en general;



Que, mediante Memorándum Nº 452-2008-SGDE-GDU-MSS de fecha 11.07.2008, la Subgerencia de Desarrollo Económico con el VºBº de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala respecto al ofrecimiento presentado por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A. que dichos elementos publicitarios (tipo vallas) tendrá las siguientes medidas: 4.50 ml de ancho por 2.10 ml de alto, las mismas que se ajustan a las dimensiones señaladas en la Ordenanza Nº 1094-MML norma que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, opinando por la procedencia del ofrecimiento presentado por la citada empresa publicitaria;

Que, con Informe Nº 723-2008-SGAB-GA-MSS, la Subgerencia de Abastecimientos alcanza la cotización del espacio publicitario ofrecido por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A, valorizando los elementos de publicidad al precio unitario de S/. 2,260.00 el cual se encuentra valorizado por dos (02) semanas de instalación: \$ 400.00 (al mes \$ 800.00), teniendo en cuenta lo señalado en el Documento Nº 2181662008;



Que, con Informe Nº 713-2008-OAJ-MSS de fecha 17.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala teniendo en cuenta los documentos técnicos y opiniones favorables efectuadas por las áreas competentes de esta Corporación, que resulta procedente la aceptación del ofrecimiento efectuado por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar dicha aceptación a través del correspondiente Acuerdo conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, toda vez que el mismo permitirá la difusión de los servicios que brinda ésta Corporación, así como las obras realizadas y aquellas que se encuentran programadas a favor de la comunidad y público en general, y existiendo la valorización correspondiente la cual resulta referencial, toda vez que la utilización de los elementos de publicidad se encontrarán a cargo de la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico, por lo que deberá de disponerse que la Oficina de Imagen Institucional de cuenta de la ejecución y utilización del ofrecimiento de la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A, a efectos de determinar los efectos y beneficios de dicho ofrecimiento;

Que, en Sesión de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 06.08.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 787-2008-OAJ-MSS de fecha 07.08.2008 opina que la propuesta presentada para aprobación, deberá ser entendida como la aceptación de una Cesión en Uso de carácter temporal el mismo que será aplicado respecto de aquellos elementos de publicidad autorizados y/o que puedan ser autorizados por este Corporativo en estricta sujeción al marco normativo vigente sobre la materia, los que serán utilizados para la difusión de información de interés público;





## Municipalidad de Santiago de Surco

## Página Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº 92-2008-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto Nº 027-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a los Informe Nros. 457, 713 y 787-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9º inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

Artículo Primero.- ACEPTAR la Cesión en Uso temporal a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el 31.12.2010 de los elementos de publicidad ofrecidos por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A., el mismo que será aplicado respecto de aquellos elementos de publicidad debidamente autorizados y/o que puedan ser autorizados por esta Corporación Municipal en estricta sujeción al marco normativo vigente sobre la materia. Los elementos de publicidad dados en Cesión en Uso deberán contar con la leyenda de "Reservado – Municipalidad de Santiago de Surco", con su respectivo código de identificación, para efectos de su correspondiente control.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico, el control y la administración de los elementos de publicidad mencionados en el artículo precedente, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal cada 03 meses sobre la ejecución y utilización de los mismos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento cabal de las acciones de su competencia, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

PEDRO CARLOS MOLTOYA ROMA

ago de Surco

DRO CARLOS MOTTOYA RUM

Municipalidad de Santago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADO RO

JMDE/PCMR/ram

